



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 3/21**

En Salamanca, a 2 de marzo de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana María Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Aplicación de las condiciones pactadas.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-3/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 25 de agosto de 2021 (periodo de permanencia) se le aplique la cuota mensual de 60,98€ con el servicio de documentales gratis.

No está de acuerdo con la subida de tarifas que entró en vigor el 15 de noviembre de 2020 y que ha incrementado la cuota hasta 65,49€ al mes.

Según cuenta, que se acepta, lo facturado de más hasta la factura de 1 de diciembre de 2020 es de 54,94€.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., se opone mediante escrito de 26 de enero de 2021. Refiere haber hecho bonificaciones que no acredita que hayan sido ejecutadas.

**FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, se considera que cuando el compromiso de permanencia se vincula única y exclusivamente a una bonificación de las tarifas, se han de respetar hasta que venza tal compromiso.

Así pues, a la reclamante se le debe respetar la cuota mensual de 60,98€ hasta el vencimiento del compromiso de permanencia, el 25 de agosto de 2021.

En consecuencia, se le han de reintegrar 54,94€ en concepto de regularización de facturas emitidas en el año 2020, así como todo lo cobrado de más en concepto de cuota desde la factura de 1 de enero de 2021.

En caso de que se hubiera pagado algún abono en este concepto se entenderá a cuenta de esta regularización.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **RESUELVE**

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de forma que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha de aplicar la cuota mensual de 60,98€ hasta el 25 de agosto de 2021, y reintegrarle todo lo pagado de más en ese concepto, que hasta la factura de 1 de diciembre de 2020, ésta inclusive, es de 54,94€.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 2 de marzo de 2021

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros**